



Nº Expediente: 145/2017/03943

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA, POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

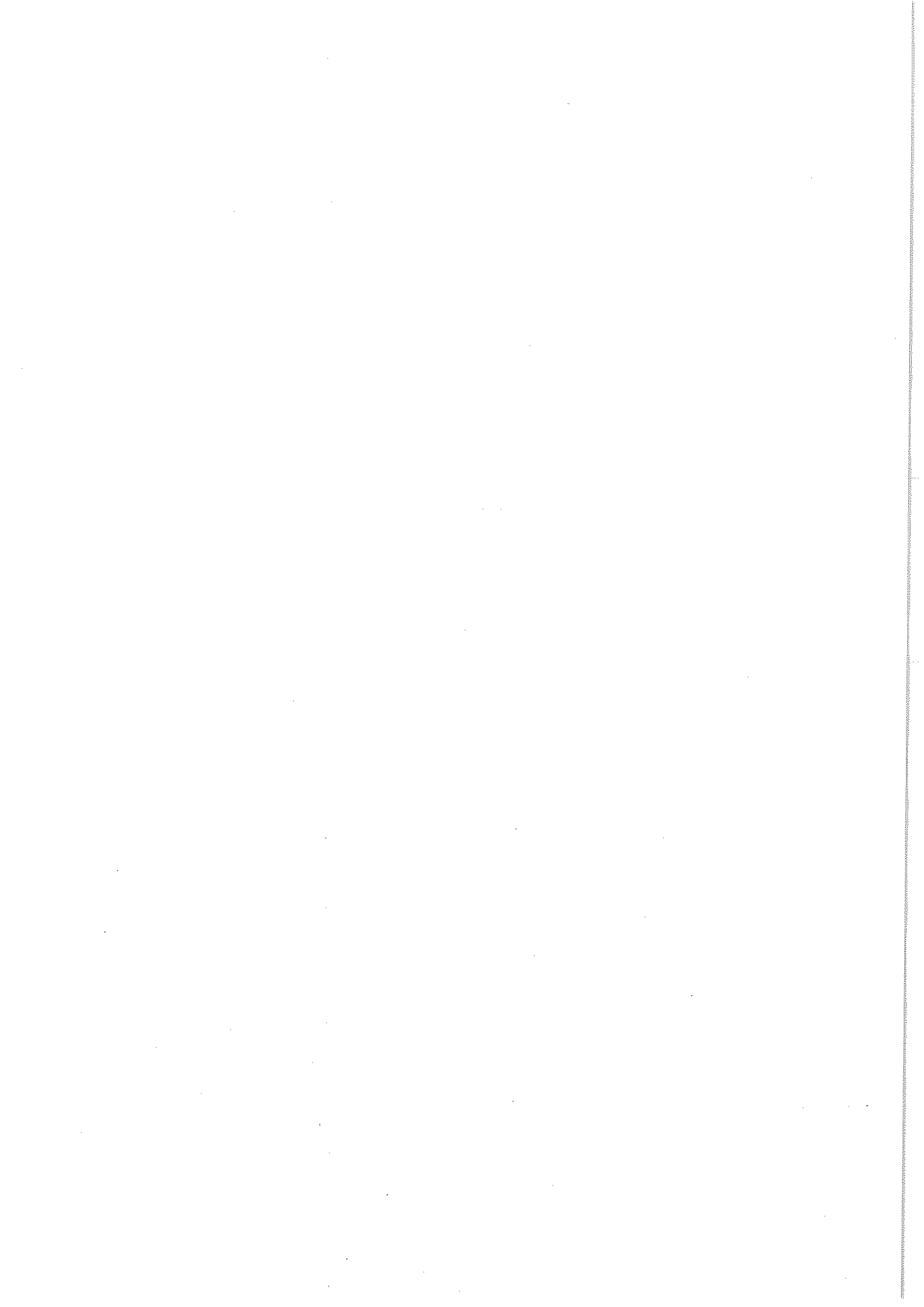
Primero: Conceder una subvención a favor de la Asociación Comité Español de la UNRWA, por importe de 250.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Contribuyendo a la supervivencia de la población refugiada de Palestina desplazada por el conflicto de Siria: distribución de kits higiénico familiares", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2017

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

Luis Cueto Alvarez de Sotomayor





ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA AGENCIA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN ORIENTE MEDIO EN ESPAÑA (UNRWA ESPAÑA).

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo a la nueva política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Las líneas estratégicas, entre sus ámbitos de actuación, contempla la promoción y el desarrollo de acciones humanitarias destinadas a atender a otros pueblos y colectivos de diversas partes del mundo que viven en situaciones de extrema fragilidad y en muchos casos con riesgo para sus vidas. A su vez, uno de los principios rectores que se establecen para estas líneas estratégicas, es la Incidencia Internacional, haciendo hincapié en la importancia de colaborar y participar en organismos internacionales, y en especial con Naciones Unidas y sus diferentes Agencias.

La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio, a través de la Asociación Comité Español de la UNRWA (UNRWA España), se ha dirigido al Ayuntamiento de Madrid mediante escrito fechado el 19 de julio de 2017 solicitando la concesión directa de una subvención para financiar el proyecto "Contribuyendo a la supervivencia de la población refugiada de Palestina desplazada por el conflicto de Siria: distribución de kits higiénico familiares" que pretende dar respuesta a la situación de extrema vulnerabilidad de la población refugiada palestina que vive en Siria (PRS). La subvención solicitada va dirigida a uno de los programas incluidos en el "Plan de Respuesta a la Emergencia en Siria de UNRWA para 2017", concretamente se halla dentro de la línea de intervención higiénico-sanitaria para la población afectada por el conflicto, dentro del programa denominado "Programa de Salud Medio Ambiental".

En el actual contexto bélico del país, la población civil ha sufrido numerosas violaciones de sus derechos e incluso ha supuesto un elevado coste en vidas humanas. En este escenario, la mayor parte de la PRS ha tenido que dejar sus hogares, huyendo a países cercanos como Jordania y Líbano o desplazándose a zonas de menor violencia dentro del país. Fue el primer grupo poblacional al que cerraron fronteras los países vecinos, dejando a la mayor parte de la población dentro de Siria. Hay también un volumen importante de PRS que viven en áreas sitiadas o de difícil acceso.

UNRWA ha visto también limitada su prestación de servicios a la PRS debido a la inseguridad que vive el país y a la contracción económica generalizada, agravando aún más la situación de vulnerabilidad de este grupo poblacional, de acuerdo a los datos que maneja la entidad, el 95% de las personas refugiadas de Palestina que permanecen en Siria (430.000 personas) se encuentran en una situación de necesidad crítica de ayuda humanitaria sostenida. Las dificultades de acceso de la ayuda humanitaria en el país, y fundamentalmente a los campos de refugiados situados en las zonas de mayor violencia, ha generado importantes crisis humanitarias que cada vez se hacen más crónicas. Por ello, se hace aún más necesaria la ayuda internacional y la búsqueda de instrumentos de ayuda eficaces a este grupo poblacional.



Como consecuencia del conflicto, la población refugiada de Palestina residente en Siria necesita ayuda de emergencia para la cobertura de varias necesidades. En 2017, la atención higiénico-sanitaria sigue siendo una prioridad para UNRWA, ya que el conflicto bélico ha derivado en el deterioro de dichas condiciones, especialmente en el ámbito del abastecimiento de agua y en la red de saneamiento. La combinación de una higiene personal y doméstica limitada con la falta de acceso a agua potable y unas condiciones de vida insalubres, aumenta el riesgo de enfermedades, incluidas aquellas que se transmiten por el agua.

Para 2017, UNRWA, en su llamada de Emergencia, ha identificado 280.000 personas, refugiadas de Palestina en Siria, entre las que se encuentran mujeres y niños, que necesitan mejorar su salud higiénico-sanitaria para reducir el riesgo de enfermedades. Con los kits higiénico-sanitarios que se distribuirán en el marco de este proyecto, se puede aumentar su nivel de higiene, proteger su salud y en definitiva mejorar sus condiciones básicas de vida.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado b) "en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas.", en su apartado c) "en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad" y en su apartado e) "la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes" categorías en la que se encuadra perfectamente el proyecto que nos ocupa.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la "Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global" (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: "Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia".

1) Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto cooperar en la labor que desarrolla UNRWA España, abarcando los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto "Contribuyendo a la supervivencia de la población refugiada de Palestina desplazada por el conflicto de Siria" que forma parte del "Plan de Respuesta a la Emergencia en Siria de UNRWA para 2017".



Con este proyecto se conseguirá apoyar la financiación del Programa de Salud Medio Ambiental, que posibilita a la PRS en situación de gran vulnerabilidad cubrir una parte de sus necesidades más básicas en términos de salud e higiene, contribuyendo a la prevención de la incidencia de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias derivadas de una higiene insuficiente y de la situación de hacinamiento. Para ello se contribuirá con la distribución de kits higiénico familiares compuestos por productos de higiene básicos.

a) Objetivos de la subvención.

El objetivo general de esta subvención es prevenir la incidencia de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias derivadas de una higiene deficiente entre la población desplazada.

El objetivo operativo que pretende UNRWA España con la ayuda del Ayuntamiento de Madrid mediante la presente subvención es contribuir a garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de la población refugiada afectada por el conflicto en Siria.

b) Compromisos.

El beneficiario de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos operativos del proyecto y a desarrollar el programa de actuaciones establecido, invirtiendo el importe de la subvención en la financiación del proyecto "Contribuyendo a la supervivencia de la población refugiada de Palestina desplazada por el conflicto de Siria", y siempre de acuerdo a lo establecido en la memoria del proyecto y en las obligaciones que se establecen para esta subvención.

c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.

A continuación se enumeran los Indicadores y Fuentes de Verificación propuestos para la evaluación de los resultados:

Resultado esperado:

El total de los costes directos de la subvención se invertirán en mejorar las condiciones de higiene personal y comunitaria a través de la distribución de kits higiénicos familiares entre la población desplazada en Siria. En función de la variabilidad de los tipos de cambio, se prevé llegar a una población estimada de 10.261 familias (compuestas por una media de 4 miembros cada una).

Indicadores de evaluación del cumplimiento de los resultados:

- Número de familias que reciben los kits.
- Atención enfocada a las mujeres y niñas (49% de los beneficiarios).
- Atención orientada a la infancia (25% menores de 18 años).
- Los kits distribuidos cuentan con artículos específicos de higiene femenina (100% de los kits).



Fuentes de verificación:

- Informe de justificación técnica y económica final del proyecto.
- Localización geográfica del reparto.
- Documentación fotográfica.
- Listado de los productos incluidos en los kits.

En la memoria del proyecto se encuentran las fichas de indicadores con sus respectivos valores de ponderación.

2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

3) Motivación de la excepcionalidad.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo XI de la OBRGS modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno, esta subvención, se ajusta al régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria. En concreto, se justifica la excepcionalidad dentro de este régimen al encajar las acciones previstas del proyecto en los siguientes tres supuestos subvencionables (artículo 60.1): las actuaciones relativas a la atención de emergencias (apdo. b), a la atención de crisis crónicas (apdo. c) y las relativas a la protección de víctimas (apdo. e).

La situación del PRS es de extrema vulnerabilidad en este país en guerra, que ha obligado a la mayor parte de la población a desplazarse, en muchas ocasiones de forma continua, lo que les impide llevar consigo más que las pertenencias más básicas, encontrando así grandes dificultades para cubrir sus necesidades en términos de higiene y salud. Por ello, la ayuda urgente y necesaria a esta población, que precisa de la cooperación internacional para su supervivencia, es un requerimiento que desde la propia Asamblea de las Naciones Unidas se realiza a la comunidad internacional.

A su vez, y al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a UNRWA se fundamenta en el hecho de ser la única organización con capacidad, infraestructura, experiencia, y con los necesarios permisos locales para prestar ayuda humanitaria en el país. Desde mayo de 2012, dispone de un permiso explícito del Gobierno Sirio para el tránsito y distribución de ayuda humanitaria.

UNRWA es el organismo humanitario con mayor capacidad estructural y material trabajando dentro de Siria en estos momentos. Cuenta con su propia estructura de emergencias, almacenes para el stock de productos humanitarios, su propia flota de vehículos blindados y camiones de transporte y departamentos de logística y seguridad muy complejos.



Todas las actividades logísticas de la Agencia están reguladas por procedimientos muy estrictos y por estándares de calidad internacionales, como son el Sistema Kardex de inventariado logístico, el Proyecto Esfera o el Codex Alimentarius de la FAO, entre otros. En cuanto a conocimientos técnicos y personal local, UNRWA cuenta en Siria con más de 3.000 empleados, de los que el 99% es personal local, formado en seguridad e implementación de la emergencia. De esta forma, UNRWA aprovecha las capacidades locales y forma a su personal para poder ofrecer una respuesta de calidad y que cubra las necesidades reales.

La Agencia cuenta con una trayectoria de décadas implementando programas de ayuda humanitaria en todas sus áreas de operaciones. El mantenimiento de la salud y de las condiciones higiénico sanitarias de la población PRS constituye una de las prioridades nucleares de UNRWA en su mandato de atención a la población refugiada en Siria, y el Programa de Salud Medioambiental se define como altamente prioritario en su propio Plan Estratégico plurianual y en la Estrategia de la Oficina de Siria 2016-2021 de UNRWA.

Los argumentos expuestos más arriba, especialmente la urgencia de actuar ante la crisis humanitaria existente, la capacidad de la Entidad y la magnitud de las operaciones de UNRWA en las que se integra este proyecto, constituyen razones excepcionales de carácter humanitario para la concesión de esta subvención de forma directa. Esas mismas razones son las que dificultan la convocatoria pública de subvención.

4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.

5) Beneficiario de la subvención.

La beneficiaria de la subvención es la Asociación Comité Español de la UNRWA, con C.I.F.: G-84334903.

6) Requisitos de los beneficiarios.



La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013 modificada por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la ORBGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza.

9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.

11. De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

8) Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario. Se hace constar en la memoria, que esta subvención va dirigida a un programa de ayuda más amplio denominado "Programa de Salud Medio Ambiental en Siria", que en concreto y para el año 2017 tendrá un coste de 13.754.643 USD.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

10) Plazo de ejecución.



La fecha de inicio prevista es como máximo un mes tras la recepción de los fondos. La fecha de finalización prevista es de 12 meses después de la fecha de inicio del proyecto.

11) Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a que los recursos económico de UNRWA España proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

13) Entidades colaboradoras.

Entidad solicitante: Asociación Comité Español de la UNRWA.

Se establece en España en el año 2005 con los objetivos de, difundir y sensibilizar a la ciudadanía sobre la existencia de población refugiada de Palestina y su situación humanitaria, y contribuir al sostenimiento de los programas y proyectos humanitarios de UNRWA.

Entidad ejecutora: La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio

Agencia humanitaria perteneciente a Naciones Unidas, cuya misión radica en prestar asistencia, protección y defensa de sus derechos humanos a las personas refugiadas de Palestina en Oriente Medio.

14) Subcontratación.

En la presente subvención queda prohibida la subcontratación.

15) Evaluación y pago por resultados.

No se considera adecuado para esta subvención establecer sistema de pago por resultados.

16) Modalidad de justificación.



La justificación se realizará de conformidad con el art. 68 de la ORBGS, el cual *establece el régimen especial de justificación para Organismos Internacionales*.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

17) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

18) Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS.

19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ORBGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.